

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Programa de Gobierno 2012–2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2013, tiene como esencia y fundamento a la persona y considera la participación de una sociedad incluyente, sana, educada, viviendo en un entorno humano sustentable y supone un gran reto para todos los actores participantes en el desarrollo de Guanajuato. Después de tres años de administración, se genera la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018, el cual contempla un análisis de conciencia para fortalecer los temas de interés de la sociedad, enfocándose al propósito, convicción y visión de gobierno trazados desde el inicio de la administración y que determinan en esta actualización un mover a la acción, donde se consideran los principales compromisos de Gobierno comprendidos por proyectos estratégicos y específicos a desarrollar. Con este análisis, se plantea continuar con acciones encaminadas a favorecer el desarrollo del sector agropecuario como pilar fundamental de la actividad económica estatal, que representa la pauta a la generación de mejores oportunidades de desarrollo y empleo para este sector, a través del Eje Economía para las personas, donde define a través de su estrategia III. *Impulso al Empleo y la Prosperidad* con el objetivo de «Impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de la cadenas y la innovación», de la cual deriva el proyecto estratégico PE-III.2, Cadenas de valor e innovación, que busca incrementar la competitividad y productividad de las empresas para la conservación y generación de empleos, dentro del cual se contempla el proyecto específico, III.2.2 Actividad económica agrícola que tiene como objetivo mantener el volumen de la producción de granos estatal como principal producción agrícola, considerando acciones encaminadas a fortalecer la producción y contribuir a la cultura de la administración de riesgos en la agricultura.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se establece que la dependencia de mérito ostenta diversas atribuciones vinculadas a consolidar la ruralidad de Guanajuato, a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan sus actividades económicas; promover e implementar en la producción agropecuaria, prácticas apegadas a normatividad que permitan garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos, productos agroalimentarios y agroindustriales; el respeto a la vocación productiva de los espacios rurales de la entidad federativa, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normatividad ambiental federal; con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, permitiendo que las actividades productivas desarrolladas en el espacio rural, sea 100% amigables con el medio ambiente.

Para lograr el desarrollo rural sustentable, el Gobierno del Estado impulsa un proceso de transformación social y económica que permita traducir acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural a través de actividades económicas productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a la población con actividades productivas en el Estado de Guanajuato, procurando el uso óptimo, la

conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la productividad, rentabilidad e ingreso de la población rural.

El Estado de Guanajuato así como presenta diversas condiciones climáticas y edafológicas en la superficie de uso agrícola, también refleja una gama de unidades de producción divergentes en sus características, la marginalidad, capacidad económica, disponibilidad de activos, condiciones de humedad para la producción, cultivos que se explotan, nivel tecnológico, acceso a la innovación, nivel de ingresos, propósito de la producción, acceso a mercados, entre otros elementos que interactúan para su definición, características que determinan la capacidad de siembra y atención requerida a través de las diferentes prácticas agrícolas, suministro de insumos, fechas de siembra, cultivos a establecer que generan la aplicación de diversos paquetes tecnológicos que al interactuar con las condiciones ambientales determinan la capacidad productiva de las unidades de producción.

Con el incremento en el costo del combustible en 2017, insumo indispensable para la producción, representa un costo en la aplicación del paquete tecnológico del 6 al 8% dependiendo de la eficiencia de la maquinaria; este incremento sigue vigente e incide directamente en los costos de producción en el 54.8% de las unidades de producción del Estado de Guanajuato que tienen acceso a la disponibilidad de un tractor (INEGI, 2007 VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal), incidiendo en el incremento de los costos de producción por hectárea en las actividades de barbecho, rastra, siembra y escarda, donde el consumo estimado de diesel para realizar estas labores es del orden de los 90 litros con un costo de \$1,316.70 con el anterior precio de \$14.63 por litro y de \$1,534.50 con el precio actual del diesel de \$17.05 por litro, representando un incremento tan solo por el costo del diesel de \$217.80 por hectárea.

En el estado de Guanajuato se siembran alrededor de un millón de hectáreas, en las que en el 86% se siembran granos de cultivos como maíz, sorgo, frijol, trigo y cebada, por alrededor de 842,000 hectáreas en el año 2015; en el 15% restante se siembra de hortalizas, forrajes y frutales. Ocupa el primer lugar, el cultivo del maíz con 370,000 hectáreas, de las cuales 250,000 son bajo condiciones de temporal; en segundo lugar, se encuentra el sorgo con 240,000 hectáreas, de las cuales 125,000 son bajo riego y el resto en condiciones de temporal; el tercer lugar lo ocupa el cultivo de frijol del cual anualmente se siembran alrededor de 78,000 hectáreas; de las cuales 70,000 son bajo condiciones de temporal. Estos cultivos alojan a la mayoría de las unidades de producción del estado de Guanajuato.

En relación a lo antes mencionado y con el propósito de contribuir a mitigar los efectos del incremento del costo del combustible en las unidades de producción agrícola de los guanajuatenses dedicados a esta actividad económica, así como también sumar a éstas el uso de fertilizantes químicos y semilla mejorada para siembra en las unidades de producción de temporal, tecnologías que inciden en la manifestación del rendimiento de los cultivos considerando una adecuada disponibilidad de humedad en los suelos, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ha considerado el apoyar a las unidades de producción agrícola para el fortalecimiento de un paquete tecnológico en el cultivo de maíz, bajo condiciones de riego y temporal, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos, con cargo a los recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, a través del Proyecto de Inversión Q2543.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

#### **Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2018**

## Capítulo I Disposiciones generales

### Objeto

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso para el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.

### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Comisión de Seguimiento:** Grupo técnico conformado por las personas titulares de: la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; la Subsecretaría para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria; la Dirección General Agrícola; la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas, y la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.
- II. **DGA:** Dirección General Agrícola.
- III. **Municipio:** Institución de orden público gobernado y administrado por un Ayuntamiento, que será el encargado de llevar a cabo la adquisición de los insumos contemplados en los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como su entrega a las personas que resulten beneficiadas en el Programa.
- IV. **Paquete Tecnológico:** Conjunto de insumos y prácticas de manejo utilizadas particularmente por cada unidad de producción agrícola, de acuerdo a su capacidad económica y recursos disponibles, con el propósito de alcanzar la mejor producción posible en los cultivos que explota.
- V. **Programa:** Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.
- VI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico.
- VII. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño.
- VIII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- IX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- X. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- XI. **Unidad Responsable:** Dirección General Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de llevar a cabo la coordinación con los Municipios que participen en el Programa.

### Comisión de seguimiento

**Artículo 3.** Se conforma con el objetivo de revisar y autorizar las solicitudes de participación de los Municipios y las modificaciones que se presenten en el desarrollo del Programa que permitan la distribución de los recursos para su operación de acuerdo a su capacidad concurrente, para la administración transparente de los recursos estatales autorizados para su concurrencia.

## Capítulo II Del Programa

### Diseño del Programa

**Artículo 4.** El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del programa es contribuir a mantener la producción de los principales granos básicos en el estado de Guanajuato, mediante la mejora de la economía de las unidades de producción con el otorgamiento de paquete tecnológico.

El propósito del programa es mejorar la economía de las unidades de producción agrícola a través del apoyo con aplicación de paquetes tecnológicos; sus principales componentes son:

- I. Apoyo a la aplicación del paquete tecnológico para la siembra de maíz de riego.
- II. Apoyo a la aplicación del paquete tecnológico para la siembra de maíz de temporal.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Suscribir convenios con los Municipios elegibles.
- II. Pago de los apoyos convenidos con los Municipios.
- III. Supervisión de las acciones del programa convenidas con los Municipios.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 5.** La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.** La DGA será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

#### **Objetivo general**

**Artículo 7.** El objetivo General del Programa es incidir en la aplicación del Paquete Tecnológico para la producción agrícola de maíz de Guanajuato, que permita a las unidades de producción mitigar los efectos del alza de los combustibles en la agricultura y contribuir a la eficiencia productiva.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 8.** Los objetivos específicos del Programa se enuncian a continuación:

- I. Apoyar la aplicación del paquete tecnológico de las unidades de producción del Estado de Guanajuato, con semilla de maíz mejorada o fertilizante para la producción de éste cultivo bajo condiciones de riego.
- II. Fomentar en las unidades de producción de temporal, el uso y la incorporación de fertilizante y semilla mejorada en la aplicación de su paquete tecnológico para la siembra del cultivo de maíz.

### Capítulo III Población

#### Población potencial

**Artículo 9.** Constituyen la población potencial todas las unidades de producción agrícola en el Estado de Guanajuato dedicadas a la siembra de maíz y aquellas susceptibles de sembrarlo.

#### Población objetivo

**Artículo 10.** Constituyen la población objetivo, personas físicas al frente de unidades de producción agrícola de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato que siembran maíz bajo condiciones de riego o temporal.

#### Población beneficiaria directa

**Artículo 11.** La población beneficiaria directa que se estima para el presente Programa son 302 unidades de producción agrícola en el estado de Guanajuato.

### Capítulo IV Requisitos de acceso a los apoyos

#### Requisitos de acceso para los Municipios

**Artículo 12.** Para la suscripción de Convenio de Participación Económica de la SDAyR con los Municipios, éstos deberán proporcionar la siguiente documentación:

- I. Oficio en original, dirigido al C. Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en el que manifiesten su interés de participar en el Programa, los alcances e impacto esperados con el apoyo en su Municipio y los recursos económicos que aportarán.
- II. Copia certificada de la Constancia de acreditación del carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.
- III. Copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en la que se faculte al Presidente Municipal para la celebración de convenios.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Copia de identificación oficial del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.
- VI. Número de cuenta exclusiva productiva con su clave interbancaria, aperturada por el Municipio con el único fin de manejar los recursos concurrentes con el Estado, para la ejecución del Programa.

#### Requisitos para acceder a los tipos de apoyo

**Artículo 13.** Para las personas con unidades de producción que siembren maíz bajo condiciones de riego o temporal, deberán presentar ante el Municipio copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial de la persona solicitante (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional vigentes).
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), en los casos en que se presente como identificación oficial credencial de elector que contenga la CURP, no será necesario presentarla.
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz y de agua y en el caso de localidades que no cuenten con estos servicios, las personas podrán presentar una constancia de la autoridad de su localidad o de su Municipio).
- IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante. Los predios o tierras convenidos en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán comprobar la posesión preferentemente mediante documento protocolizado ante Notario Público, sin embargo, por la irregularidad en la posesión de la tierra que existe en el

Estado, para los Municipios de regiones donde se practica la agricultura con el uso de tracción animal o que por su ubicación geográfica, no cuentan con documentación formal, podrán presentar cualquier documento o constancia que acredite que los predios están en posesión de la persona solicitante.

- V. Realizar su aportación económica de acuerdo al procedimiento y porcentaje que establezca el Municipio.

La información y documentación de cada persona solicitante será responsabilidad del Municipio, quien será el encargado de integrar y conservar los expedientes, así como también, el ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos semilla y fertilizante y la entrega de los apoyos a las personas que el Municipio determine su elegibilidad.

## **Capítulo V El SIAREG**

### **SIAREG**

**Artículo 14.** Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAyR.

La DGA, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

## **Capítulo VI Gasto**

### **Programación presupuestal**

**Artículo 15.** El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q2543 denominado Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 por un monto de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

### **Aportación del Municipio vía convenio**

**Artículo 16.** La aportación de recursos del Municipio se establecerá en el convenio que al efecto se suscriba y dependerá de su capacidad y disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la aportación del Municipio para los tipos de apoyo mencionados en el artículo 21 se está contemplando lo siguiente:

- I. Para apoyo en la adquisición de semilla de maíz para siembra de riego, concurrir hasta con \$500.00 (quinientos pesos 00/100) por saco.

- II. Para apoyo en la adquisición de fertilizante nitrogenado al suelo para segunda fertilización en siembras de maíz de riego, concurrir hasta con \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
- III. Para apoyo en la adquisición de fertilizante nitrogenado para una aplicación al suelo en la escarda de siembras de maíz de temporal, concurrir hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y para semilla de maíz para siembra de temporal concurrir hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, de manera que para los dos insumos por hectárea la aportación municipal será hasta de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.).

#### **Aportación de la unidad de producción**

**Artículo 17.** La aportación de las personas que resulten beneficiadas del Programa a través de sus Municipios, será el resultado del valor del insumo requerido para una hectárea menos el monto de apoyo que ofrece el Programa por hectárea. Las unidades de producción interesadas en participar del apoyo, deberán realizar y comprobar su aportación de la manera que lo defina el Municipio en su mecánica de operación de atención a la población objetivo.

En todos los casos debe de existir la aportación de la unidad de producción solicitante, en el caso de no poder realizarla, el Municipio podrá aportar la parte correspondiente a ésta.

#### **Metas programadas**

**Artículo 18.** La meta programada a través de convenios de participación con los Municipios como administrador de los recursos, es apoyar a 24,981 personas y una superficie de 99,924 hectáreas, distribuidas como se indica a continuación:

- I. Adquisición de semilla de maíz mejorado para siembra de riego, se proyecta beneficiar 14,334 hectáreas y 3,583 personas de manera directa.
- II. Adquisición de fertilizante para segunda fertilizada en siembras de maíz de riego, se proyecta atender 12,858 hectáreas y 3,250 personas de manera directa.
- III. Adquisición de semilla mejorada y/o de fertilizante para siembras de maíz de temporal, se estima apoyar 72,732 hectáreas y beneficiar a 18,183 personas de forma directa.

#### **Gastos de operación**

**Artículo 19.** Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión, comunicación social, contratación de personal para supervisión, seguimiento y verificación. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pudiendo destinarse para tal fin, hasta el 4% del total de los recursos autorizados para el Programa.

#### **Acta de cierre**

**Artículo 20.** La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La DGA deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

### **Capítulo VII Tipos de apoyo**

#### **Tipos de apoyo**

**Artículo 21.** Los tipos de apoyo están dirigidos a fortalecer el paquete tecnológico que las unidades de producción aplican a la siembra de maíz bajo condiciones de riego y temporal, como grano de

mayor importancia en superficie sembrada en el estado, otorgando apoyos para la adquisición de semilla para siembra y de fertilizante inorgánico convencional de aplicación tradicional al suelo, conforme al siguiente cuadro:

Tipo de Apoyo	Descripción	\$ Monto de apoyo con recurso estatal por hectárea.	\$ Monto de apoyo con recurso municipal por hectárea. (Cuando exista aportación).
Adquisición de semilla de maíz para riego.	Se apoya la adquisición de hasta <b>2 sacos</b> de semilla de maíz por hectárea, con \$1,000.00 por saco, hasta para 5 hectáreas.	Hasta \$2,000.00	Hasta \$1,000.00
Adquisición de fertilizante para segunda fertilización en siembras de maíz bajo riego.	Se apoya la adquisición de fertilizante que suministre nitrógeno en una cantidad de 115 a 120 unidades por hectárea, para la segunda fertilización al suelo en maíz de riego, hasta para 5 hectáreas.	Hasta \$700.00	Hasta \$350.00
Adquisición de semilla mejorada para siembra y/o fertilizante para fertilización a la escarda en siembra de maíz bajo temporal.	Se apoya la adquisición de 1 saco de semilla y/o fertilizante que suministre una cantidad de 60 a 70 unidades de nitrógeno al suelo por hectárea, hasta para 5 hectáreas.	Para semilla hasta \$500.00 y/o Para fertilizante hasta \$600.00.  Ambos hasta \$1,100.00	Para semilla hasta \$500.00 y/o Para fertilizante hasta \$300.00.  Ambos hasta \$800.00

Solamente se otorgará un apoyo por persona, de tal manera que desde el momento en el que ingresa la solicitud ante el Municipio, la persona interesada deberá definir el tipo de apoyo solicitado:

- I. Semilla de maíz para siembra de riego; ó
- II. Fertilizante para segunda fertilización nitrogenada de aplicación al suelo para maíz de riego; ó
- III. Semilla y/o fertilizante nitrogenado de aplicación al suelo para siembra de temporal.

**Montos de apoyo por hectárea**

**Artículo 22.** Los montos de apoyo considerando recursos concurrentes en el Programa para los tipos de apoyo señalados en el artículo 21, serán los siguientes:

Tipo de Apoyo	\$ Monto de apoyo estatal por hectárea	\$ Monto de apoyo con recurso municipal por hectárea (Cuando exista aportación municipal)	\$Apoyo del Programa por hectárea
Adquisición de semilla de maíz para riego.	\$2,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00
Adquisición de fertilizante para segunda fertilización en siembras de maíz bajo riego.	\$700.00	\$350.00	\$1,050.00
Adquisición de semilla mejorada para siembra y/o fertilizante para fertilización a la escarda en siembra de maíz bajo temporal.	\$1,100.00	\$800.00	\$1,900.00

En el caso de que por insuficiencia presupuestal algún Municipio decida no concurrir recursos económicos, se podrá celebrar convenio solamente con la aportación de la SDAyR.

representándose un menor monto de apoyo por hectárea para las unidades de producción beneficiadas.

Si algún Municipio decide realizar una aportación de recursos económicos mayor a los montos enunciados en los artículos 16 y 21 de las presentes Reglas, tiene la completa facultad de hacerlo, situación que deberá quedar especificada en el convenio de participación económica con la SDAyR.

### Capítulo VIII

#### Procedimiento de acceso a los apoyos

##### Convenios de participación económica

**Artículo 23.** La aplicación de los recursos estatales, así como en el caso de los que aporten los Municipios, serán ejercidos concurrentemente a través de Convenios de Participación Económica a fin de que los Municipios apliquen los recursos para apoyar a la población objetivo, de acuerdo a la necesidad más apremiante de la condición de humedad prevaleciente en los cultivos y con ello contribuir al desarrollo sustentable de la actividad agrícola.

##### Procedimiento de acceso a los apoyos

**Artículo 24.** El procedimiento de acceso a los apoyos comprende las siguientes etapas:

- I. Difusión del Programa por la SDAyR a los Municipios del Estado, la cual se realizará mediante oficio por parte del Titular de la dependencia.
- II. Recepción de solicitudes de los Municipios interesados en participar en el Programa.
- III. Suscripción del Convenio de Participación Económica con cada uno de los Municipios participantes.
- IV. Apertura de cuenta exclusiva y productiva por los Municipios para la radicación de recursos estatales al Municipio.
- V. Radicación de recursos de la SDAyR a los Municipios.
- VI. Elaboración de mecánica operativa por parte de los Municipios, para la operación del Programa y atención a las personas solicitantes.
- VII. Adquisición y distribución de los insumos a las personas beneficiadas, a cargo del Municipio conforme a la mecánica operativa establecida.
- VIII. Integración por parte del Municipio, del expediente de las personas beneficiadas que contenga los documentos enunciados en el artículo 13 de las presentes Reglas.
- IX. Entrega del Municipio a la SDAyR del informe financiero que contenga la comprobación fiscal relativa a la aplicación de los recursos concurrentes así como los resultados alcanzados.
- X. Realización de Acta de Finiquito de los Recursos Convenidos entre el Municipio y la SDAyR.

##### Obligaciones de los Municipios

**Artículo 25.** El Municipio administrará los recursos estatales recibidos a través del Convenio de Participación Económica que se suscriba, por lo que queda obligado a:

- I. Realizar los procesos de adquisición de los bienes a apoyar, conforme a la normatividad vigente de adquisiciones estatales y municipales.
- II. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las personas beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable.
- III. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control del gobierno estatal, para realizar visitas de inspección.

- IV. Aperturar una cuenta exclusiva productiva para recibir y administrar los recursos estatales que se convengan; y una cuenta específica para recibir la aportación de las personas beneficiadas con los apoyos.
- V. Solicitar a la SDAyR la validación de la mecánica operativa que implementará para brindar la atención a la población objetivo, la cual debe establecer el mecanismo para la recepción de solicitudes o identificación del padrón de personas a apoyar, la adquisición y distribución de los insumos a las personas beneficiadas y definir el porcentaje de aportación económica a cargo de las personas a beneficiar.
- VI. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados.
- VII. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales.

#### **Convenios de participación económica**

**Artículo 26.** Los convenios celebrados con los Municipios, deberán contar por lo menos, con:

- I. La personalidad jurídica de las partes;
- II. El objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El programa de trabajo (en proyecto adjunto);
- VI. Los impactos esperados (en proyecto adjunto);
- VII. El monto convenido;
- VIII. Las causas de terminación del convenio;
- IX. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- X. La competencia judicial;
- XI. La vigencia del convenio;
- XII. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XIII. Comprobación del gasto; y
- XIV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

### **Capítulo IX**

#### **Método de comprobación del gasto**

##### **Método de comprobación del gasto**

**Artículo 27.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de los Municipios, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la CSF los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.

- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan en el convenio respectivo.
- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Los Municipios que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

#### **Mecanismo de seguimiento**

**Artículo 28.** Personal autorizado de la SDAyR, brindará acompañamiento y acercamiento a los Municipios, con el propósito de dar cumplimiento a las etapas de operación del Programa, que permita el avance en el desarrollo del Programa.

### **Capítulo X**

#### **Causas de incumplimiento de los Municipios**

##### **Causas de incumplimiento**

**Artículo 29.** Se considerará que hubo incumplimiento por parte de los Municipios, cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados por la SDAyR para los fines autorizados.
- II. Proporcionen información falsa.
- III. Entreguen a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada.
- IV. No entreguen los resultados de impacto de los apoyos proporcionados.

##### **Sanciones**

**Artículo 30.** El incumplimiento de las obligaciones de los Municipios se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado; y
- II. El registro en el padrón de beneficiarios de la SDAyR que incumplieron sus obligaciones.

### **Capítulo XI**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

##### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

**Artículo 31.** La población objetivo que sea susceptible de recibir apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Derechos:
  - a) Recibir asesoría por parte de la DGA así como del Municipio respecto a los alcances del Programa.
  - b) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la legislación aplicable.
  - c) Recibir un trato igualitario sin distinción entre hombres y mujeres.
- II. Obligaciones:
  - a) Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos.
  - b) Conducirse con veracidad con relación a la información proporcionada para acceder a los apoyos del Programa.
  - c) Aceptar y facilitar verificaciones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la SDAyR, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

### **Capítulo XII Facultades de la SDAyR**

#### **Facultades de la SDAyR**

**Artículo 32.** La SDAyR tendrá las siguientes facultades.

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas.
- II. Suscribir los Convenios de Participación Económica conforme a lo señalado en las presentes Reglas para la aplicación de los recursos del Programa.
- III. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa.
- IV. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.
- V. Cancelar en forma total o parcial los apoyos por desinterés del Municipio en coadyuvar con los objetivos del Programa.
- VI. Capturar los avances físicos y financieros relativos a las metas en el SED ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx> a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.
- VII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la legislación aplicable.

### **Capítulo XIII Quejas y denuncias**

#### **Quejas y denuncias**

**Artículo 33.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:  
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Capítulo XIV Auditoría, control y seguimiento**

##### **Fiscalización de los recursos**

**Artículo 34.** Los recursos estatales que se autoricen para los apoyos del Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

##### **Contraloría social y participación ciudadana**

**Artículo 35.** A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la SDAYR privilegiará la Contraloría Social y participación ciudadana, para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que se reciban respecto al actuar de los servidores públicos así como en cualquier etapa del Programa.

#### **Capítulo XV Mecanismos de evaluación del Programa**

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 36.** Para la evaluación que se realice al Programa, la DGA se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la DGA y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

##### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 37.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 38.** La DGA atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Padrón de personas beneficiadas**

**Artículo 39.** La DGA integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

### **Capítulo XVI**

#### **Responsabilidad administrativa**

##### **Responsabilidad administrativa**

**Artículo 40.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

### **Capítulo XVII**

#### **Disposiciones complementarias**

##### **Publicidad informativa**

**Artículo 41.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

##### **Transparencia**

**Artículo 42.** La DGA deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

**Proceso electoral**

**Artículo 43.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**Transitorio**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2017.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Gto., el 18 de diciembre de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Paulo Bañuelos Rosales**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

**Formato 7. Matriz de Marco Lógico**

**1. Datos de identificación**

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAYR
- c. Unidad Responsable (UR): Dirección General Agrícola
- d. Problema o necesidad: Unidades de Producción Descapitalizadas
- e. Fecha de documentación: 13/10/2017

**2. Matriz de Marco Lógico:**

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Nombre	Indicador Método de cálculo	Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Unidades de producción agrícola mejoran su economía con la aplicación de paquetes tecnológicos	Tasa de variación de la producción agrícola de los principales granos (maíz, sorgo, trigo, frijol y cebada) del Estado de Guanajuato	( Producción agrícola de los principales granos (maíz, sorgo, trigo, frijol y cebada) del Estado de Guanajuato en año 1/ Producción agrícola de los principales granos (maíz, sorgo, trigo, frijol y cebada) del Estado de Guanajuato en año 0) * 100	Anual	Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) y SIAREG	Las condiciones macroeconómicas del país y del estado se mantienen estables.
		Tasas de variación de la relación beneficio costo de las unidades de producción apoyadas por el programa	Relación Beneficio Costo de las unidades de producción apoyadas año 0)*100	Anual	Entrevista directa con la Unidad de Producción.	Las condiciones agroambientales permiten el desarrollo normal de los cultivos agrícolas
		Porcentaje de incremento en el rendimiento	(Rendimiento de los cultivos agrícolas de las	Anual	Entrevista directa con la Unidad de	Las unidades de producción manejan apropiadamente los cultivos con los insumos apoyados.



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Componente 1	Paquetes Tecnológicos agrícolas fortalecidos para la producción de maíz y otros cultivos alternativos aplicados	de los cultivos agrícolas de las unidades de producción apoyados	unidades de producción apoyados en el año 1 / Rendimiento de los cultivos agrícolas de las unidades de producción apoyados en el año 0)*100. (Número de hectáreas agrícola con paquetes tecnológicos para la producción de maíz y otros cultivos alternativos año 1 / Superficie sembrada con maíz y otros cultivos alternativos en los municipios atendidos por el programa en el año 1)*100.	Anual	Producción	Las unidades de producción manejan apropiadamente los cultivos con los insumos apoyados
		Porcentaje de superficie agrícola con paquetes tecnológicos fortalecidos para la producción de maíz y otros cultivos alternativos.	(Número de convenios suscritos con los municipios elegibles por el programa / Número los municipios interesados en ingresar al programa)*100		Información generada por el programa	El mercado de insumos y semillas de maíz y de los cultivos alternativos cuenta con el abasto suficiente
		Suscribir convenios con los municipios elegibles	Recursos presupuestados disponibles.		Información generada por el programa	Recursos presupuestados disponibles.
Actividad 1	Pago de los apoyos convenidos con los municipios	Porcentaje de convenios suscritos con los municipios elegibles por el programa	(Número de convenios suscritos con los municipios con pagos por el programa / Número de municipios con convenios	Anual	Información generada por el programa	Existente la voluntad por parte de los municipios para adherirse al programa
		Porcentaje de convenios suscritos con los municipios con pagos realizados por el programa	Recursos presupuestados disponibles		Información generada por el programa	Recursos presupuestados disponibles
Actividad 2						



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Actividad 3

Supervisión de las acciones del programa convenidas con los municipios	Porcentaje de municipios con supervisión de las acciones convenidas con el programa	suscritos con el programa)*100 (Número de municipios con supervisión de las acciones convenidas con el programa / Número de municipios con convenios suscritos con el programa)*100	Anual	Información generada por el programa Convenios suscritos con los municipios	Recursos presupuestados disponibles
--	---	---	-------	---	-------------------------------------

Instrucciones de llenado

1. Datos de identificación.

- a. **Dependencia o Entidad:** Nombre de la Dependencia o Entidad estatal responsable del llenado del formato.
- b. **Siglas:** Acrónimo del nombre de la dependencia o entidad de la opción anterior.
- c. **Unidad Responsable (UR):** Clave y descripción de la Unidad Responsable (UR) del llenado de este *Formato 7*.
- d. **Problema o necesidad:** Llenar con el campo 3. Problema o necesidad del formato 3. Identificación del problema público.
- e. **Fecha de documentación:** Fecha de llenado del formato 7.

2. Matriz de Marco Lógico: Estructurar el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas:

- a. **Fin:** Establecer el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de a los que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o largo plazo.
- b. **Propósito:** Es el cambio esperado en la población objetivo como el resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa.
- c. **Componentes:** Son los bienes y servicios que deberán de ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.
- d. **Actividades:** Son las principales acciones que se deben de realizar para producir o entregar los componentes.
- e. **Resumen narrativo de los objetivos:** Describir los cuatro niveles de objetivo, los cuales han de presentarse en un lenguaje comprensible para todo tipo de público con la finalidad de facilitar la comunicación entre técnicos y actores sociales.
- f. **Indicador:** Es la herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de las situaciones descritas en el resumen narrativo de los objetivos.



Manual de Procesos, Subprocesos y  
Procedimientos del SIMEG



- i. **Nombre:** Redactar el nombre del indicador de manera clara y relacionado con el objetivo de la medición.
- ii. **Método de cálculo:** Especificar la expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, dejando claras las variables que se utilizarán.
- iii. **Frecuencia:** Establecer la frecuencia de medición del indicador considerando la disponibilidad de la información de los datos de las variables que conforman el indicador y las necesidades de información por parte del programa.
- g. **Medios de verificación:** Determinar las fuentes de información en las que está disponible la información necesaria y suficiente para construir y calcular el indicador señalado.
- h. **Supuestos:** Describir como las condiciones externas a la ejecución del programa deben cumplirse para alcanzar los objetivos planteados en el resumen narrativo de la Matriz de Marco Lógico.